

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 08 de julio de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT respecto de las propuestas de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100093916 (Reservada):

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100093916, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Requiero saber con cuánto personal cuenta cada aduana del país para evitar que entren armas de fuego ilegalmente a México. ¿De dónde proviene el personal? ¿De la SEDENA, de la SEMAR, de la Policía Federal, de las policías de los estados, se contrata a empresas privadas? ¿A cuáles? Requiere en un archivo Excel un desglose de este personal encargado de cuidar las aduanas por año (de 2005 a 2016), aduana y procedencia (SEDENA, SEMAR, Policía Federal, empresa privada, policía estatal, etc.). En caso de pertenecer a una empresa privada indicar de qué empresa se trata."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Aduanas (AGA), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 110, fracciones I y V, 135 y 140 de la LFTAIP; 104, fracción I de la LGTAIPG; 19 y 21 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT); así como los numerales Sexto, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, manifestó que la información relativa al número de servidores públicos adscritos a la AGA en cada una de las aduanas, del periodo comprendido del año 2005 al 2016, se encuentra clasificada como reservada, debido a que su publicación compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y la seguridad de dicho personal.

De igual forma, proporcionó los datos de las Unidades de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Policía Federal y la Procuraduría General de la República, a efecto de que el solicitante pueda realizar la consulta correspondiente, en relación con la cantidad de personal de dichas dependencias.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 08 de julio de 2016 —**

Página 2

Asimismo, en cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva y prueba de daño presentados por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por dicha unidad administrativa, en el sentido de que la información relativa al número de servidores públicos adscritos a la AGA en cada una de las aduanas, del periodo comprendido del año 2005 al 2016, se encuentra clasificada como reservada, debido a que su publicación compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y la seguridad de dicho personal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información relativa al número de servidores públicos adscritos a la AGA en cada una de las aduanas, del periodo comprendido del año 2005 al 2016, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones I y V de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de ese personal, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: número de servidores públicos adscritos a la AGA en cada una de las aduanas, del periodo comprendido del año 2005 al 2016.

Motivación: su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal.

Fundamento: artículo 110, fracciones I y V de la LFTAIP, lineamientos Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 5 años.

b) Folio 0610100093516 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100093516, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 08 de julio de 2016 —**

Página 3

“DESEO SABER DATOS RELACIONADOS CON LAS EMPRESAS “SAFE, SEGURIDAD Y EQUIPO INDUSTRIAL”, Y “SAFELINE, SEGURIDAD Y EQUIPO INDUSTRIAL” DE LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS COAHUILA, Y CUYA PROPIETARIA ES O FUE LA C. ROCIO SUE NEIRA GONZALEZ. DESEO SABER DIRECCION, TELEFONO Y RFC DE DICHAS EMPRESAS Y DESDE QUE AÑO EXISTEN Y SI AUN EXISTEN.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Servicios al Contribuyente, por medio de su enlace informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113 fracción II, 135 y 140 de la LFTAIP, artículo 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), artículo 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, informó que la información de la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), desde que año existen y si aún existen los contribuyentes señalados por el solicitante, contenida en el RFC, está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Operación de Padrones.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado en el sentido de que la información de los contribuyentes, está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Operación de Padrones, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: información contenida en el Registro Federal de Contribuyentes, relativa a dirección, teléfono, RFC, desde que año existen y si aún existen los contribuyentes señalados por el solicitante.

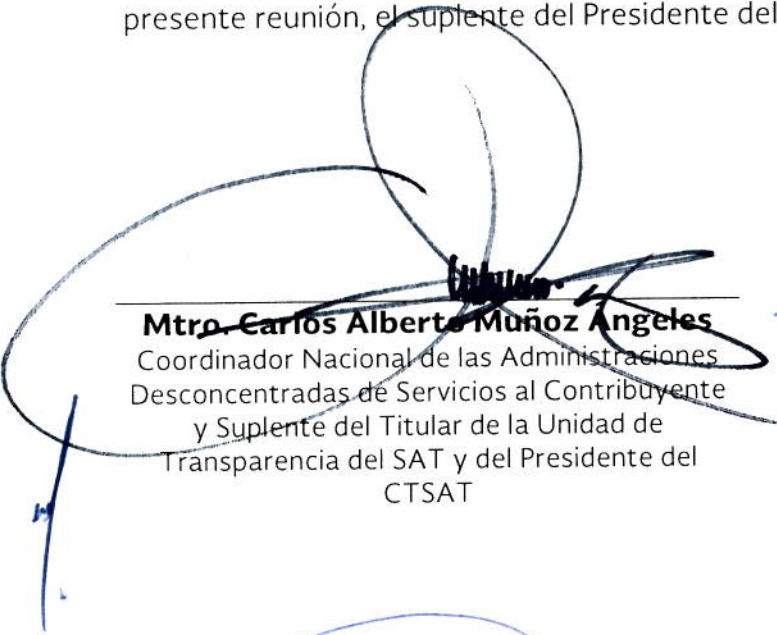
Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes protegida por el secreto fiscal.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 08 de julio de 2016 —

Página 4

Fundamento: artículo 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC. Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.


No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



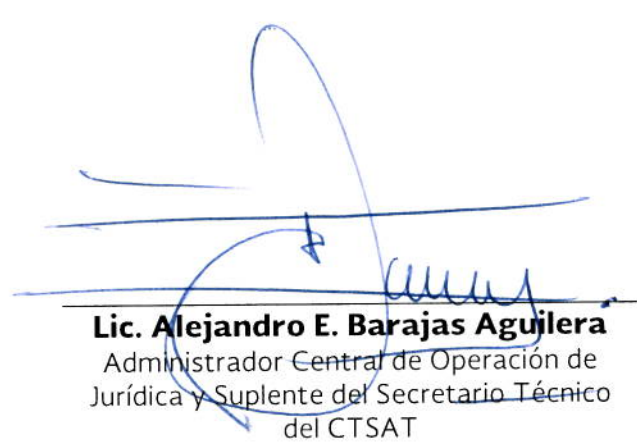
Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT